

10. Recibir de la junta saliente las cuentas que ésta deberá rendirle, respecto á todo el tiempo de su administracion; ponerles los reparos que crea justos, y aprobarlas si procediese. Recibir asimismo los fondos existentes y demás pertenencias de la sociedad por inventario; y en su dia rendir tambien sus cuentas, y hacer igual entrega y en la propia forma á la junta que le suceda.

11. Y por ultimo, promover y ejecutar todo aquello que conduzca al engrandecimiento y prosperidad de la sociedad en todas sus secciones.

ARTÍCULO 18.

Corresponde igualmente á la Junta Directiva cumplir y hacer que este Reglamento se cumpla en todas sus partes: y al Presidente en particular compete además velar porque la Junta Directiva desempeñe su cometido con el celo que de ella se debe esperar.

ARTÍCULO 19.

El presidente es el que tiene la representacion de la sociedad, y el encargado en primer término de disponer la ejecucion y cumplimiento de los acuerdos de la junta general, y de los que tome la junta Directiva dentro de sus atribuciones.

ARTÍCULO 20.

El vice-presidente tiene las mismas atribuciones y deberes que el Presidente, siempre que haga sus veces.